



TEPIC, NAYARIT; SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. –

Se tiene por recibido el veintiocho de agosto del año en curso, en la oficialía de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, en el recurso de revisión **C/87/2018**, un oficio signado por Leonardo Ibarra Trujillo, Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Xalisco, en vía de pruebas y alegatos.

En atención a estos, se admiten las pruebas documentales presentadas por el sujeto obligado descritas en el propio ocurso, las cuales se desahogaran en su momento, esto conforme al artículo 161 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Consecuentemente, atendiendo el motivo de inconformidad expuesto, dese vista a Metis López Ocegueda, recurrente, para que un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que reciba la notificación, manifieste lo que a su interés legal convenga; apercibida que en caso de no realizar manifestación alguna, se sobreseerá el presente recurso de revisión con fundamento en el artículo 171, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, por quedar sin materia, en virtud de que el sujeto obligado comprobó haber atendido la solicitud, lo anterior con fundamento en el artículo 169 de la Ley de Transparencia y 157 del Reglamento de la citada Ley.

Por último, no pasa inadvertido que la información presentada y/o enviada por el sujeto obligado, contiene datos personales, por lo que se recomienda al Ayuntamiento de Xalisco que observe las disposiciones contenidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Nayarit en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, para el caso y evite incurrir en algún supuesto de sanción al respecto.

NOTIFÍQUESE.

Así proveyó y firma el Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Ángel Eduardo Rosales Ramos, ante la Secretaria Ejecutiva Lic. María Beatriz Parra Martínez, quien autoriza y da fe.

